

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de mayo de 1964 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Astigarraga (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Astigarraga (Guipúzcoa),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo previsto en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Astigarraga, de cuya documentación y archivo se hará cargo el Juzgado Municipal número uno de San Sebastián.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1964 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos sociales de la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Sociedad de Seguros Mutuos Marítimos de Vigo», con domicilio en la avenida de García Barbón, número 12, de la citada ciudad, solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 29, 45 y 83 de sus Estatutos sociales, y

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de la Entidad aprobando las modificaciones mencionadas introducidas en los Estatutos de la Sociedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 29 de mayo de 1964 sobre la aprobación de la redacción del artículo 10 del Reglamento de la «Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad aseguradora «Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valencia, calle de Colón, 82, de que le sea aprobada oficialmente la nueva redacción del artículo 10 de su Reglamento, acordada en Junta general extraordinaria, convocada al efecto y celebrada el 30 de abril de 1964, a cuyo fin ha presentado la documentación preceptiva.

Visto el informe favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la referida modificación parcial del Reglamento de la Entidad solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre los recursos promovidos por el Banco Condal, S. A., contra resoluciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo a que dieron lugar los recursos acumulados números 8.478 y 8.728 de 1962,

interpuestos por el «Banco Condal, S. A.», contra las resoluciones de este Ministerio sobre apertura de sucursales bancarias en Madrid, el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, fecha 19 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por «Banco Condal, S. A.», acumulados, contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de 15 de marzo y 5 de abril de 1962, sobre apertura de sucursales bancarias en Madrid, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por no ajustarse a Derecho, declarándolas firmes y subsistentes, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 6 de julio de 1964.

Habiéndole sido sustraídos de su propio local a la Administradora de Loterías número 10, de Santander, los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo especial del día 6 de julio próximo que a continuación se reseñan: series primera, segunda, tercera y cuarta del número 63.297; serie primera del número 25.408, y serie tercera del número 37.487.

Este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien acordar sean declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, a los del mencionado sorteo, los referidos billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.772-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas en término municipal de Alcañiz (Teruel), con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial, Carretera C-231, de Alcañiz a Fraga y ramal a Alcañiz, puntos kilométricos 0,0 al 16,8 y 0,0 al 0,7.

Aprobado definitivamente por Orden ministerial de 19 de febrero de 1964 el proyecto que ha de servir de base a las obras citadas, las cuales quedan incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, ya que según lo dispuesto en el párrafo d), artículo 20, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, debe tramitarse según el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Realizadas las actuaciones preliminares, se notifica a los propietarios que el día 2 de julio del presente año se personen en el Ayuntamiento de Alcañiz, a las diez horas de la mañana, para que previo traslado a las fincas, con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.